

— en el punto 2, en el tercer párrafo, en el inciso ii):

en lugar de: «la eliminación»,

léase: «la destrucción»;

— en el punto 3, en el segundo párrafo, en el inciso i):

en lugar de: «la autorización o la prohibición del envío de productos a un destino situado fuera de la Comunidad, o»,

léase: «el rechazo o la autorización para enviar los productos a un destino situado fuera de la Comunidad, o»;

— en el punto 3, en el segundo párrafo, en el inciso ii):

en lugar de: «la eliminación»,

léase: «la destrucción».

En la página 105, en el anexo, en el punto 4, en las líneas tercera y cuarta:

en lugar de: «[...] de las pruebas de detección [...]»,

léase: «[...] de las pruebas de selección [...]».

Rectificación a la Decisión 98/236/CE de la Comisión, de 12 de marzo de 1998, por la que se autoriza a los Estados miembros a admitir con carácter temporal la comercialización de semillas de algarroba (*Vicia sativa* L.) que no cumplen los requisitos de la Directiva 66/401/CEE del Consejo

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 88 de 24 de marzo de 1998)

En toda la Decisión, incluido el título:

en lugar de: «algarroba (*Vicia sativa* L.)»,

léase: «veza común (*Vicia sativa* L.)».
